

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 07 de Septiembre del 2021

HORA: 4:49:09 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ADRIANA MARIA GARCIA** , con el radicado; 202100200, correo electrónico registrado; **jiagudelo.abogado@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RecursoRyensubsidiorad2021200.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210907164910-RJC-12970

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Jorge Isaac Agudelo
Abogado T.P. 20.1369 del C.S. de la J.

Manizales, septiembre 7 del 2021

Dr. GUILLERMO LEÓN AGUILAR GONZÁLEZ
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales-Caldas.

PROCESO: **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.**

DEMANDANTE: **MARTHA LUCIA RINCÓN GIL, vecina y Residente en el municipio de Manizales, Caldas, identificada con la C.C. N°. 30.393.338 expedida en Manizales- Caldas**

DEMANDADOS: **HEREDEROS DETERMINADOS DEL Causante RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS (Q.E.P.D quien se identificaba con la C.C. 10.234.694.**

RADICADO N°: **2021 -00200-00**

ASUNTO: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del Auto del día 02 de septiembre del 2021 dentro del radicado 2021 – 00200-00

JORGE ISAAC AGUDELO, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.248.124 de Manizales, Abogado en ejercicio y portador de la T. P. N°. 201.369 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARTHA LUCIA RINCÓN GIL, dentro de proceso en referencia, y encontrándome dentro del término legal, presento a su despacho Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN en contra del Auto del 02 de septiembre del 2021, en el cual es RECHAZADA LA DEMANDA, proferido el día 02 de agosto del 2021 y notificado por estado el 3 de agosto del 2021 el cual empieza a contar los términos a partir del 06 de agosto del 2021; y que luego de presentar el sustento que me asiste, solicito respetuosamente se sirva REVOCAR el auto recurrido, y por el contrario que continúe con el trámite del proceso por lo que a continuación expongo.

MOTIVACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS PRESENTES RECURSOS.

- El día 02 de agosto del 2021 su despacho se inadmitió la demanda, el cual fui notificado el día 3 de agosto del 2021 mediante Auto de Interlocutorio y por estado 3 de agosto del 2021, el cual anexo el pantallazo como prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 005 DE FAMILIA LISTADO DE ESTADO						
ESTADO No.	117	Fecha:		03-08-2021	Página:	1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1700131 10005 2011 00144	Especial	CLAUDIA MARCELA - QUINTERO MARIN	OSWALDO - TOBON OCAMPO	Auto resuelve solicitud	02/08/2021	
1700131 10005 2017 00145	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUIS ENRIQUE - CASTELLANOS ESCOBAR	JORGE ENRIQUE - CASTELLANOS CASTELLANOS	Auto de trámite	02/08/2021	
1700131 10005 2020 00093	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARMEN YADIRA - OSSA PEREZ O DE ZULUAGA	ANDRES FELIPE - ZULUAGA OSSA	Auto de trámite	02/08/2021	
1700131 10005 2020 00123	Verbal Sumario	MARTHA CECILIA - RUIZ LONDOÑO	FABIOLA - CLAVIJO LONDOÑO	Auto de trámite	02/08/2021	
1700131 10005 2021 00171	Verbal (Oralidad)	PABLO HELI - SALINAS AGUIRRE	MARIA YOLANDA - SALINAS AGUIRRE	Auto admite demanda	02/08/2021	
1700131 10005 2021 00195	Verbal Sumario	MARIA CRISTINA - VALENCIA SALGADO	JOSE FERNANDO - VALENCIA CASTAÑO	Auto admite demanda	02/08/2021	
1700131 10005 2021 00200	Verbal (Oralidad)	MARTHA LUCIA - RINCON GIL	FELIPE - GONZALEZ RINCON	Auto inadmite demanda	02/08/2021	
1700131 10005 2021 00203	Ejecutivo	LINA MARCELA - GALLEG0 JIMENEZ	CRISTIAN CAMILO - CASTRO PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	02/08/2021	
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-08-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.						

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

- La noma me otorga 5 días hábiles para subsanar la demanda; por lo tanto los términos se vencían el día 9 de agosto del 2021 a las 23:59 horas; y siendo las 15:18 horas(3: 18 pm) del día 21 de julio de 2021 se realizó la subsanación de dicha demanda estando en el termino de los 10 días para la corrección de la misma.

	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 09 de Agosto del 2021
HORA: 11:59:55 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JORGE ISAAC AGUDELO, con el radicado; 202100200, correo electrónico registrado; jiagudelo.abogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
subsanacion20210002000.pdf



Jorge Isaac Agudelo
Abogado T.P. 20.1369 del C.S. de la J.

3. Respecto a uno de los motivos de la inadmisión de la demanda de conformidad con el numeral 8° del artículo 162 del Código citado, se menciona que no se aporta la dirección para notificaciones de los demandados herederos determinados, ni su domicilio, ni sus canales virtuales para recibir notificaciones, tal como lo dispone el num 10 del art. 82 del C. G. del P.

6. De la unión marital de hecho sostenida entre mi poderdante y el causante RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS (Q.E.P.D), procrearon 3 hijos los cuales mencionare a continuación.

- FELIPE GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cedula 1.053.859.848 residentes en la calle 51 6 C- 26 del Barrio Solferino. Celular No. 310.3797765 y correo electrónico

2

Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles. Carrera 24 No. 22 – 36. OFIC. 501. Manizales.. Celular 312-2493737.

E-mail: jiagudelo.abogado@gmail.com



Jorge Isaac Agudelo
Abogado T.P. 20.1369 del C.S. de la J.

- MARIBEL GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cedula 1.053.800.281. Ambos residentes en la calle 51 6 C- 26 del Barrio Solferino Celular N°. 3126704050 y correo electrónico. Marigonzales2789@hotmail.com

Es de anotar que desde la demanda inicial se encontraba los datos de notificación de los herederos determinados con dirección, N°. de teléfono y de una de ellas el correo electrónico.

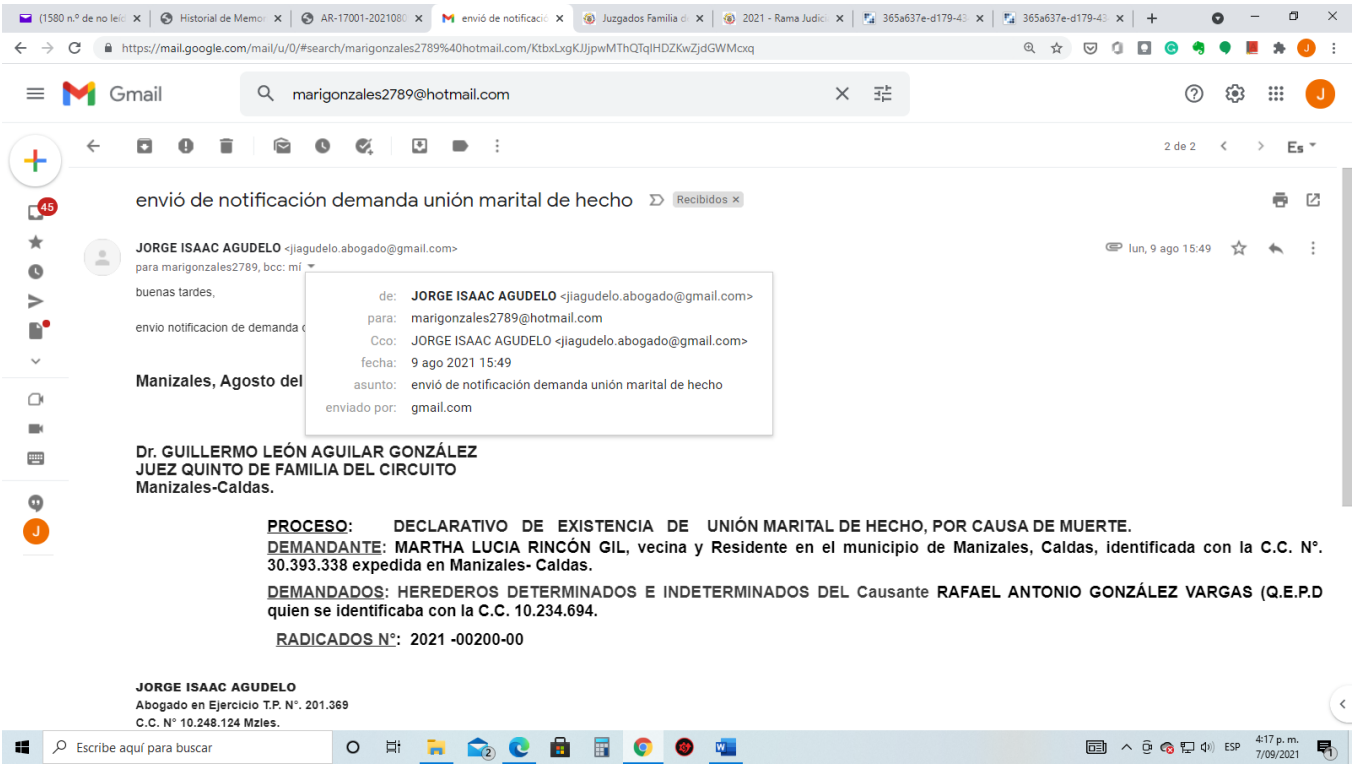
El día 09 de agosto del 2021, se notificaron los herederos determinados así:

Maribel González rincón

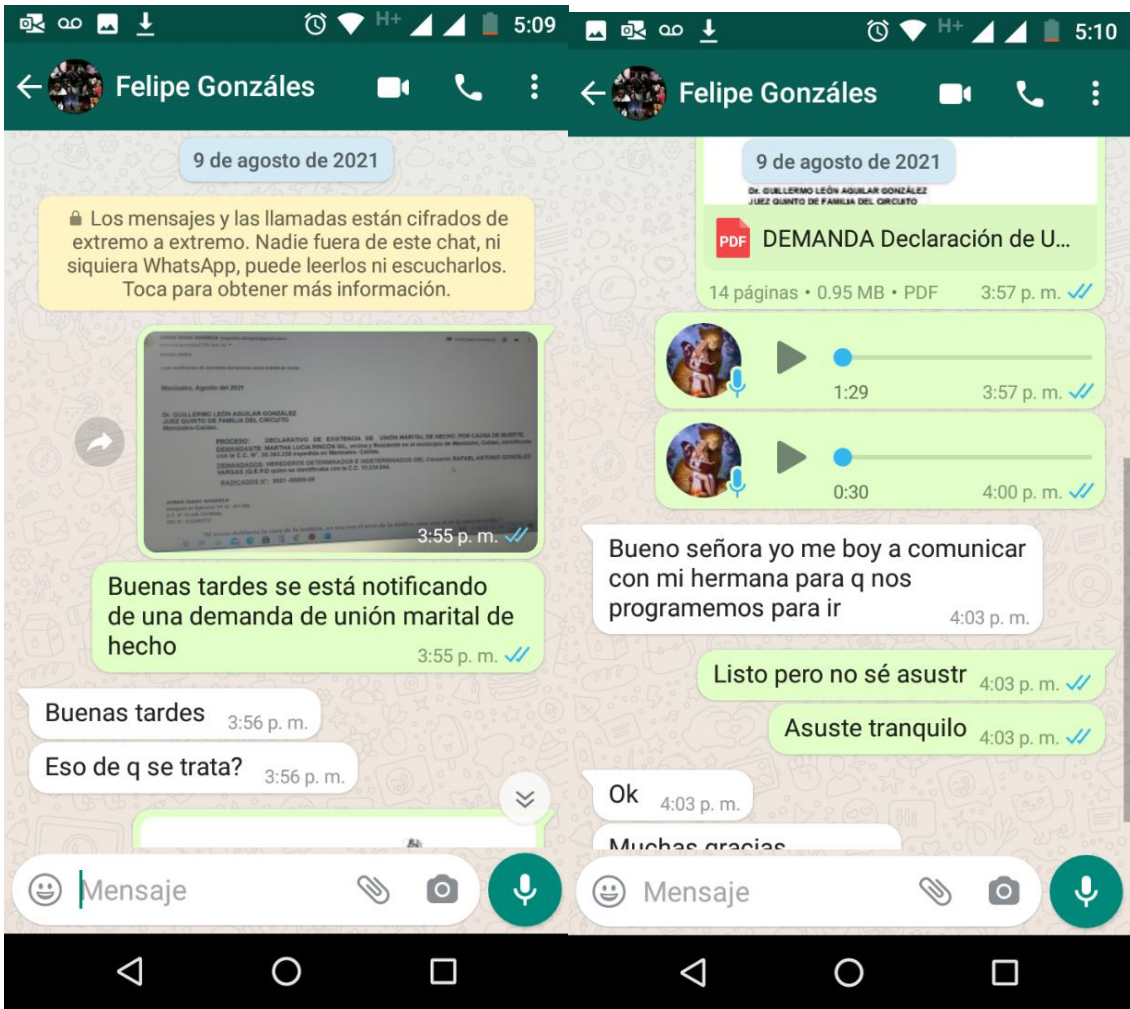
3

Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles. Carrera 24 No. 22 – 36. OFIC. 501. De Manizales Celular 312-2493737.

E-mail: jiagudelo.abogado@gmail.com



Y a Felipe González rincón se notifico por WhatsApp





Jorge Isaac Agudelo
Abogado T.P. 20.1369 del C.S. de la J.

4. **En el rechazo de la demanda se menciona que no se subsano bien toda vez que no se conoce las direcciones y mucho menos se notifico a los herederos determinados. Adicionalmente se menciona que** No se acredita el requisito exigido por el art. 6º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 en tanto que no se aporta la prueba de haberse notificado previamente la demanda a los demandados.
5. Por un error involuntario y no de mala fe si no hice llegar la constancia de los envíos, pero como se evidencia ellos fueron notificados desde el día 9 de agosto día en que se subsano la demanda.

PRETENSIÓN.

En forma respetuosa solicito sea tenido en cuenta lo antes mencionado y en consecuencia se reponga en auto en referencia y en su defecto de continúe con el trámite del proceso; y de no ser resuelto favorablemente por su despacho, se dé el trámite al superior inmediato para que proceda al estudio del presente Recursos toda vez que si

NOTIFICACIÓN

ABOGADO: La recibiré en la oficina ubicada en la Carrera 24 N°. 22 –36 oficina 501 de Manizales. Celular 312-2493737.

E-mail: jiagudelo.abogado@gmail.com

DEMANDANTE: Residente en la residente en la calle 51 6 C- 26 del Barrio Solferino Cel. N°. 3235314671.

Cordialmente,

Jorge Isaac Agudelo
C.C N°. 10.248.124 de Manizales
T.P. N° 201369 del C.S. de la J.